



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con R.U.C N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con DNI N° 16742919, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS** en adelante **LA UNAAA** con RUC. 20600041569, debidamente representado por el **Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES**, presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 17903471, designado mediante Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, con domicilio legal en Prolongación Libertad N° 1220-1228, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA UNAAA** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL ANTECEDENTE

En la reunión sostenida el viernes 7 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, **LAS PARTES**, acordaron suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para fortalecer las capacidades y promover la gestión integrada de los recursos hídricos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA UNAAA.

LA UNAAA fue creada mediante Ley N° 29649 del 2011, es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial y posee entre una de sus facultades la de firmar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; oferta cinco programas de estudios: Zootecnia, Agronomía, Acuicultura, Contabilidad y Negocios Internacionales y Turismo.

2.2. DE LA AUTORIDAD.

LA AUTORIDAD, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de



Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos de apoyo, asesoramiento, de línea y desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.4. Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada con Decreto de Urgencia N° 036-2019.
- 3.5. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.7. Decreto Supremo N°001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.8. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Resolución del Consejo Directivo N° 062 – 2018-SUNEDU/CD, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 3.11. Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias se ven reflejadas en la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU.
- 3.12. Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10).
- 3.13. Resolución Jefatural N° 105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J: “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacional de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
GONZALES REATEGUI
Winston Jr. FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
ARANA MAYORCA
Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
BENAVIDES MANZANILLA
Luis Gabriel FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, convienen establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de acciones orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos, en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan mediante el presente Convenio, articular esfuerzos para promover, coordinar y ejecutar acciones conjuntas orientadas hacia la gestión integrada de los recursos hídricos, acorde a sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de **LAS PARTES** son suscritos por sus autoridades (Presidente de Comisión Organizadora y Jefe Institucional). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, plazo de ejecución, coordinaciones, entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de los convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNAAA**: Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Por la **AUTORIDAD**: El/La Administrador/a de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1. DE LA MODIFICACIÓN

12.1.1. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2. DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1. EL CONVENIO, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones.

12.2.2. El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

12.2.3. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
GONZALES REATEGUI
Winston Jr. FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
ARANA MAYORCA
Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
BENAVIDES MANZANILLA
Luis Gabriel FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

12.3. DE LA RESOLUCIÓN.

12.3.1. Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por incumplimiento de las responsabilidades o compromisos de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

12.3.2. En lo casos señalados en los literales a), b) y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución.

12.3.3. En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta.

12.3.4. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

12.3.5. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

12.3.6. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquier de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1. LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

13.2. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

13.3. LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
2052071186 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
GONZALES REATEGUI
Winston Jr. FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
ARANA MAYORCA
Walter Hugo FAU
2052071186 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
BENAVIDES MANZANILLA Luis
Gabriel FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N.º1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

15.1. DE LA CONFIDENCIALIDAD

15.1.1. LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzca (investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables) o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte de su divulgación.

15.1.2. La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

15.2. DE LA SUPLETORIEDAD

15.2.1. En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO** serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1. Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Firmado digitalmente por
MUSAYON AYALA
Jose Genaro FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
GONZALES REATEGUI
Winston Jr. FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
ARANA MAYORCA
Walter Hugo FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
BENAVIDES MANZANILLA
Luis Gabriel FAU
20520711865 hard
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

16.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

16.3. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conformes **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación.



Firmado digitalmente por GONZALES REATEGUI Winston Jr. FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por MUSAYON AYALA Jose Genaro FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2025/08/08 19:09:39-0500

Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ing. JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°